



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Alcaldesa de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Otorgado por el Pleno de consejo mediante Certificación No.002-2024, Folio 91 y 92 del Acta No.001-2024. Mediante Resolución Administrativa 545-2024 de fecha 15 de mayo del año 2024.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará “La Alcaldía” y **MIRNA YAMILETH HERNANDEZ**, Mayor de edad, soltero, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No **1208-1996-00672**; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de “**BIENES INMUEBLES**” quien Depende del **Jefe de Control Tributario**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Atención al cliente;
2. Llevar registro de contribuyentes del impuesto de bienes inmuebles y del impuesto personal;
3. Proveer al contribuyente de los formularios para cumplir con el procesó de declaración de impuesto personal;
4. Verificar por contribuyente el pago de los tributos municipales y de encontrarse solvente, extender la constancia de solvencia correspondiente;
5. Elaborar juntamente con el jefe de departamento de control tributario estrategias para recuperación de mora de los impuestos de bienes inmuebles, impuesto personal y solicitar la cooperación del juzgado de policía;
6. Velar por que se cumplan las disposiciones del plan de arbitrios en cuanto a montos, fechas de pago;
7. Coordinar con tesorería el movimiento de pagos y cuentas por cobrar de los contribuyentes;
8. Custodiar la documentación que respalde todas las actividades del departamento de control tributario;
9. Posteo diario de tarjetas únicas de contribuyentes del pago del impuesto de bienes inmuebles clasificado alfabéticamente;
10. Elaboración y entrega de avisó y requerimiento del impuesto de bienes inmuebles e impuesto personal;
11. Responsable de mobiliario y equipo asignado a su cargo;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



12. Posteo diario de libros auxiliares de pago de impuesto personal;
13. Cuadrar con tesorería diariamente los recibos generados;
14. Otras que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2024. Con periodo de prueba de 2 meses.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL CUARENTA UN LEMPIRAS EXACTOS** (12,041.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

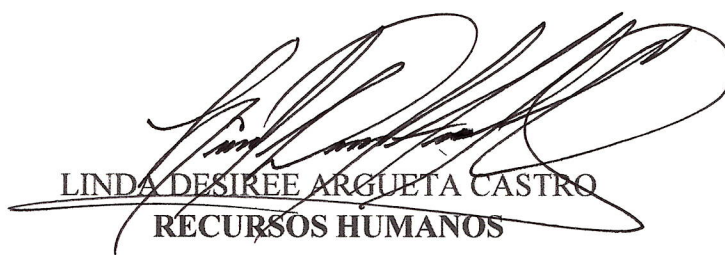
Teléfono: 27645329, 27643975



Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el “**PATRONO**”; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 01 días del mes de agosto del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
ALCALDESA MUNICIPAL


MIRNA YAMILETH HERNANDEZ
TRABAJADOR


LINDA DESIREE ARGUETA CASTRO
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Alcaldesa de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Otorgado por el Pleno de consejo mediante Certificación No.002-2024, Folio 91 y 92 del Acta No.001-2024. Mediante Resolución Administrativa 545-2024 de fecha 15 de mayo del año 2024.** ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará “La Alcaldía” y **DIANY MIRELLA ZUNIGA CERRATO**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. 0801- 1986- 20162; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de “**SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA.**” quien Depende del **DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL.** Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Brindar atención al cliente;
2. Apoyar al juez de policía en el levantamiento de actas de inspecciones y todas las reuniones oficiales del cargo;
3. Asistencia a él o la directora de justicia, en audiencias de conciliación;
4. Elaborar cartas de venta;
5. Elaboración de matrículas de fierro para herrar ganado vacuno y caballar;
6. Registro en su matrícula de armas de fuego;
7. Elaboración de permisos para sonido ambiente y de índole social;
8. Registros de todos los derechos emitidos (Reses);
9. Registro de todos los boletos (Cerdos);
10. Registro de permiso de terraje del cementerio general;
11. Elaboración de ordenanzas Municipales;
12. Registro de trabajo comunitarios;
13. Otras actividades que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2024. Tendrá 2 meses de prueba.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (13,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

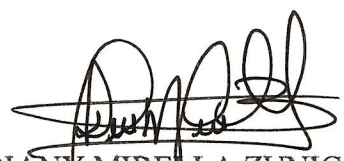
Teléfono: 27645329, 27643975

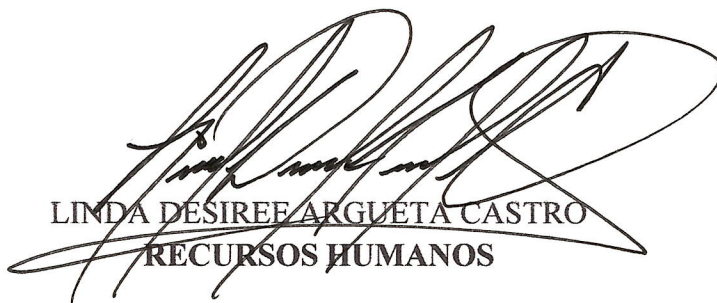


CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el “PATRONO”; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 01 días del mes de agosto del año 2024.


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
ALCALDESA MUNICIPAL



DIANY MIRELLA ZUNIGA CERRATO
TRABAJADOR


LINDA DESIREE ARGUETA CASTRO
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de Alcaldesa de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, Emitida por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, mediante Certificación No.002-2024, Folio 91 y 92 del Acta No.001-2024. Mediante Resolución Administrativa 545-2024 de fecha 15 de mayo del año 2024. ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará “La Alcaldía” y **ROSMERY ARABEL ALVAREZ DOMINGUEZ**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. **1208-1992-00137**; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de “**JEFE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**” quien Depende del **ALCALDESA MUNICIPAL**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Coordinar la elaboración del POA-Presupuesto del Departamento y su vinculación con el POA-Presupuesto de la Gerencia;
2. Planificar, Organizar y Dirigir las actividades del Departamento de Desarrollo Económico Local;
3. Coordinar reuniones periódicas de trabajo con las Uties del Departamento en temas de Mipymes, Turismo y Desarrollo Productivo;
4. Brindar asistencia técnica sobre la constitución de organizaciones de productores y/o asociaciones empresariales bajo las modalidades de consorcios y corporaciones con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta para atender los mercados competitivos;
5. Coordinar y concertar con instituciones del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo económico local;
6. Formar equipos de Promotores Empresariales multidisciplinarios, técnicos especializados para brindar servicios de información de negocios, asesoría, asistencia técnica, capacitación, facilitar el acceso a mercados, tecnología y financiamiento;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



7. Fomentar la inversión privada, la libre empresa de interés local a fin de promover el desarrollo económico local, fomentando la competitividad territorial;
8. Promover el desarrollo de las vocaciones productivas de las actividades económicas de producción, transformación, extracción y comercialización a nivel artesanal e industrial desarrolladas por la micro, pequeña, mediana y gran empresa orientadas al mercado nacional e internacional.
9. Fomentar la formalización de las empresas y prestar servicios de orientación para la constitución, formación y desarrollo empresarial;
10. Promover la cooperación técnica nacional e internacional de financiamiento, asistencia técnica en desarrollo empresarial y transferencia de tecnologías;
11. Elaborar planes de negocios, planes de marketing, planes financieros, programas de producción; asimismo, formular y evaluar proyectos de inversión privada, para la micro, pequeña y mediana empresa y ofrecerlas como parte del trabajo de asistencia técnica;
12. Brindar servicios de información de negocios a las unidades económicas del municipio, sobre datos estadísticos para la toma de decisiones empresariales y el comportamiento de la relación de los productos-clientes, precios-costos, plaza-competencia y promoción- comunicación para fortalecer los planes de negocios;
13. Desarrollar Programas de Capacitación en desarrollo empresarial mediante cursos, seminarios, talleres, foros, simposios, paneles y otras modalidades en convenio con Universidades y entidades especializadas nacionales y extranjeras con el propósito de generar nuevas capacidades competitivas para impulsar el desarrollo empresarial y la generación de empleo productivo en el marco del mejoramiento continuo de la calidad de los productos y servicios locales;
14. Facilitar a los productores locales el acceso a mercados nuevos a nivel nacional e internacional a través de los canales de comercialización más próximos del productor local al consumidor final, el acceso al mercado a través del comercio electrónico en la apertura de mercados nuevos para los productos y servicios;
15. Asesorar sobre el acceso al sistema financiero para el financiamiento de capital de inversión para maquinarias, equipos e infraestructura, y el acceso al sistema bancario para financiamiento de capital de trabajo para mercaderías, planillas, servicios públicos y otros.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2024. Tendrá 2 meses de prueba.

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (14,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la en la Clausula DECIMO PRIMERA;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;

7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;

8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el “**PATRONO**”; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 01 días del mes de agosto del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
ALCALDESA MUNICIPAL




BOSMERY ARABEL ALVAREZ DOMINGUEZ
TRABAJADOR


LINDA DESIREE ARGUETA CASTRO
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café